REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 de marzo de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 14 de febrero de 2014, el Informe N° 0029-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Memorándum N° 0350-2014-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, y el Informe N° 1064-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley Nº 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual señala como funciones de la Unidad de Prestaciones elaborar y proponer manuales, protocolos, guías y herramientas que sirvan para orientar los procesos de provisión del servicio alimentario de acuerdo con el perfil de los usuarios en los ámbitos de intervención incorporando mensajes y metodologías apropiadas a cada realidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo

que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión;

Que, conforme al numeral 4) de las Disposiciones Generales del Manual de Compras el proceso de compra se encuentra a cargo del comité de compra y tiene por objeto la adquisición de raciones y productos para la prestación del servicio alimentario en su modalidad servicio de raciones preparadas o provisión de productos. Asimismo, señala que por raciones se entiende desayunos y almuerzos preparados, de consumo inmediato, elaborados con las recetas aprobadas por Qali Warma; y que por productos se entienden los alimentos no perecibles primarios, procesados o industrializados según especificaciones técnicas aprobadas por Qali Warma,que serán empleados por el Comité de Alimentación Escolar para la preparación de desayunos y almuerzos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante el Informe N° 0029-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Memorándum N° 0350-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Jefe de la Unidad de Prestaciones señala que es necesario aprobar disposiciones complementarias a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW concernientes al procedimiento a seguir ante solicitudes de; cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS - V° B° UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar a la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, los lineamientos técnicos, protocolos, guías e instructivos necesarios para operativizar la evaluación de las solicitudes de modificación contractual por cambio de presentación o marca de productos, en atención a los siguientes criterios:

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS - V°B° DIRECCIÓN EJECUTIVA

1. Excepcionalidad: Las solicitudes de modificación contractual únicamente pueden ser formuladas por los proveedores en aquellos casos en los que se acredite el desabastecimiento de productos. La solicitud debe ser presentada al menos quince (15) días hábiles previos a la fecha de inicio de entrega pactada.

2. Sustento y justificación técnica: Las solicitudes formuladas deberán ser sustentadas al menos con tres (03) comunicaciones de respuesta a cotizaciones, en las que se acredite el desabastecimiento total. Los casos de desabastecimiento parcial o incremento de precios, no podrán justificar las solicitudes de modificación y serán rechazadas por la Unidad de Prestaciones.

3. Evaluación Técnica: Las Unidades Territoriales, previo informe técnico del responsable, remitirán las solicitudes de modificación pronunciándose respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud, en atención a un breve estudio de mercado de la situación informada y validación de la documentación presentada. La Unidad de

Prestaciones emitirá, mediante Resolución Jefatural debidamente motivada, previo informe técnico legal, la procedencia o improcedencia de la solicitud.

4. Temporalidad: Las solicitudes de modificación de marca y presentación de productos no podrán alterar los plazos, números de entrega, ni volúmenes de entrega en las Instituciones Educativas. La solicitud de autorización debe ser presentada por cada entrega y no por la totalidad de entregas.

5. Medidas de riesgo sanitario: Las solicitudes de modificación deben considerar los riesgos sanitarios y las medidas complementarias que el proveedor deberá adoptar por cada tipo de producto respecto del cual se solicita modificación. Los costos adicionales que demanden dichas medidas serán de cargo del proveedor.

6. Prohibición de reajustes de precios ofertados: Las modificaciones en la presentación o marca de productos no pueden conllevar a una reducción o reajuste de los precios ofertados en la propuesta técnica y fijados en el contrato respectivo. En caso que exista una reducción o reajuste real de precios, este deberá ser compensado con prestaciones adicionales a cargo del proveedor debidamente valorizadas.

7. Prohibición de reducción de contenido o aporte nutricional del producto: La autorización otorgada por la Unidad de Prestaciones no puede conllevar a una reducción del contenido nutricional ni aporte calórico y proteico de los productos cuya marca y/o presentación se hubiere modificado.

8. Prohibición de reducción de calidad de productos: Los productos cuya marca o presentación hubieran sido modificados, deben mantener los requisitos de calidad y contar con las autorizaciones sanitarias de los productos cuya modificación se hubiera solicitado.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Vº Bº
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- MIDIS -

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Técnicas y a las Unidades Territoriales del Programa.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto, las decisiones o disposiciones administrativas emitidas que se contradigan con lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. PERCY LUIS MINAYA LEO
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

INFORME N° 1064 -2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ

PARA : PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo

ASUNTO : Disposiciones complementarias a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW

REF. : Memorándum N° 0350-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

FECHA : Lima, 03 de marzo de 2014

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir a su Despacho opinión legal respecto al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Prestaciones remite el documento "Disposiciones Complementarias a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW concernientes a los cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto".

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Informe N° 0029-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Jefe de la Unidad de Prestaciones traslada el Informe N° 0117-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA y solicita la aprobación del documento "Disposiciones Complementarias a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW concernientes a los cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto", el mismo que fue observado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el memorando N°097-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ.

1.2 Con el Memorándum N° 0350-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones traslada el Informe N° 00009-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-AFER, mediante el cual se subsanan las observaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Jurídica al documento denominado "Disposiciones Complementarias a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW concernientes a los cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto".

V° B° UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA · MIDIS ·

II. BASE LEGAL

2.1 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
2.2 Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
2.3 Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
2.4 Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificado por Resolución Ministerial Nº 264-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario de Qali Warma".

III. ANÁLISIS

3.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los

tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.

3.2. De acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos.

3.3. Asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado.

3.4. A su vez, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual señala como funciones de la Unidad de Prestaciones elaborar y proponer manuales, protocolos, guías y herramientas que sirvan para orientar los procesos de provisión del servicio alimentario de acuerdo con el perfil de los usuarios en los ámbitos de intervención incorporando mensajes y metodologías apropiadas a cada realidad.

3.5. Cabe agregar que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

3.6 Al respecto, conforme al numeral 4) de las Disposiciones Generales del Manual de Compras el proceso de compra se encuentra a cargo del comité de compra y tiene por objeto la adquisición de raciones y productos para la prestación del servicio alimentario en su modalidad servicio de raciones preparadas o provisión de productos. Asimismo, señala que por raciones se entiende desayunos y almuerzos preparados, de consumo inmediato, elaborados con las recetas aprobadas por Qali Warma; y que por productos se entienden los alimentos no perecibles primarios, procesados o industrializados según especificaciones técnicas aprobadas por Qali Warma,que serán empleados por el Comité de Alimentación Escolar para la preparación de desayunos y almuerzos.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA · MIDIS · V°B° UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

3.7. En atención a lo anterior, y a propuesta de la Unidad de Prestaciones, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó el "Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

3.8 Con relación a la propuesta formulada por la Unidad de Prestaciones, este implicaría una modificación al contrato firmado entre el Comité de Compra y el proveedor. Sin embargo, dado que el contrato constituye un acuerdo de voluntades entre las partes y que estos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, cualquier modificación a realizarse en el contrato debe ser realizada de manera excepcional y debidamente sustentada. En tal sentido, en opinión de esta Unidad se deben establecer como criterios de cumplimiento obligatorio para modificar la presentación y/o la marca de productos incluida en la propuesta económica del proveedor los siguientes:

1. Excepcionalidad: Las solicitudes de modificación contractual únicamente pueden ser formuladas por los proveedores en aquellos casos en los que se acredite el desabastecimiento de productos. La solicitud debe ser presentada al menos quince (15) días hábiles previos a la fecha de inicio de entrega pactada.

2. Sustento y justificación técnica: Las solicitudes formuladas deberán ser sustentadas al menos con tres (03) comunicaciones de respuesta a cotizaciones, en las que se acredite el desabastecimiento total. Los casos de desabastecimiento parcial o incremento de precios, no podrán justificar las solicitudes de modificación y serán rechazadas por la Unidad de Prestaciones.

3. Evaluación Técnica: Las Unidades Territoriales, previo informe técnico del responsable, remitirán las solicitudes de modificación pronunciándose respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud, en atención a un breve estudio de mercado de la situación informada y validación de la documentación presentada. La Unidad de Prestaciones emitirá, mediante Resolución Jefatural debidamente motivada, previo informe técnico legal, la procedencia o improcedencia de la solicitud.

4. Temporalidad: Las solicitudes de modificación de marca y presentación de productos no podrán alterar los plazos, números de entrega, ni volúmenes de entrega en las Instituciones Educativas. La solicitud de autorización debe ser presentada por cada entrega y no por la totalidad de entregas.

5. Medidas de riesgo sanitario: Las solicitudes de modificación deben considerar los riesgos sanitarios y las medidas complementarias que el proveedor deberá adoptar por cada tipo de producto respecto del cual se solicita modificación. Los costos adicionales que demanden dichas medidas serán de cargo del proveedor.

6. Prohibición de reajustes de precios ofertados: Las modificaciones en la presentación o marca de productos no pueden conllevar a una reducción o reajuste de los precios ofertados en la propuesta técnica y fijados en el contrato respectivo. En caso que exista una reducción o reajuste real de precios, este deberá ser compensado con prestaciones adicionales a cargo del proveedor debidamente valorizadas.

7. Prohibición de reducción de contenido o aporte nutricional del producto: La autorización otorgada por la Unidad de Prestaciones no puede conllevar a una reducción del contenido nutricional ni aporte calórico y proteico de los productos cuya marca y/o presentación se hubiere modificado.

8. Prohibición de reducción de calidad de productos: Los productos cuya marca o presentación hubieran sido modificados, deben mantener los requisitos de calidad y contar con las autorizaciones sanitarias de los productos cuya modificación se hubiera solicitado.

IV. CONCLUSIONES

4.1 En atención a lo señalado, y considerando las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la Unidad de Prestaciones, se recomienda delegar en dicha Unidad los lineamientos técnicos, protocolos, guías e instructivos necesarios para operativizar la evaluación de las solicitudes de modificación contractual por cambio de presentación o marca de productos, en atención a los criterios señalados en el numeral 3.8. En tan sentido, se remite adjunto al presente el respectivo proyecto de resolución de Dirección Ejecutiva.

Atentamente,

ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MEMORÁNDUM N° 0350-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

PARA	:	**ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA** Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Asunto	:	Remito Precisiones solicitadas a las Disposiciones Complementarias de la R.D.E. N°869-2014-MIDIS/PNAEQW.
Referencia	:	Informe N° 0141-2014-MIDIS/PNAEQW-UP.
Fecha	:	03 de Marzo del 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en base al informe de la referencia remitir las precisiones elaboradas por los especialistas del Componente Alimentario Disposiciones Complementarias de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°869-2014-MIDIS/PNAEQW. "Instructivo procedimientos para el intercambio de "presentación" y "marca" de productos.

En tal sentido, solicito su revisión y opinión técnica legal correspondiente para proseguir con el trámite respectivo.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PERÚ | e Inclusión S...
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
03 MAR 2014
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 15:23

JCRC/jin

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
UNIDAD DE PRESTACIONES
03 MAR 2014
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 11.16

INFORME N° 0141 -2014- MIDIS/PNAEQW-UP-CCA

Para : **JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**
Jefe de la Unidad de Prestaciones
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

De : **ALEX RIVERA CADILLO**
Coordinador del Componente Alimentario
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Asunto : Precisiones solicitadas a las Disposiciones Complementarias a la RDE N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW.

Referencia : INFORME N° 009-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-AFER.

Fecha : 28 de Febrero del 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez aprovecho la oportunidad para informarle que habiendo recibido el documento de referencia de la Especialista en Nutrición Fiorella Escudero sobre precisiones solicitadas por la UAJ a Disposiciones Complementarias de la RDE N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW; al respecto es preciso indicar lo siguiente:

Que habiéndose emitido la RDE N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW "Protocolo para el Procedimiento de Modificación de Productos o Recetas" que establece los procedimientos señalados en situaciones desabastecimiento, problemas de aceptabilidad u otros que pongan en riesgo la oportunidad y continuidad del servicio de alimentación escolar; se han identificado vacíos referidos a cambios de presentaciones y marcas, que requieren ser precisados en una disposición complementaria.

La propuesta de Disposición Complementaria a la directiva señalada, ha sido precisada de acuerdo a las observaciones realizadas por la Unidad de Asesoría Jurídica y requiere ser implementada con la urgencia del caso, a fin de dar respuesta oportuna a las Unidades Territoriales y evitar retrasos en el inicio del servicio alimentario escolar.

En tal sentido, remito a su despacho el presente documento para que sea remitido a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con los trámites correspondientes para la aprobación final.

Sin otro particular, es todo cuanto informo.

Atentamente,

Lic. ALEX ISAAC RIVERA CADILLO
Coordinador del Componente Alimentario
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDO Nº 097 -2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
UNIDAD DE PRESTACIONES
28 FEB 2014
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 12:17

PARA	:	JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES Jefe de la Unidad de Prestaciones
CC	:	PERCY LUIS MINAYA LEÓN Director Ejecutivo
DE	:	ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Disposiciones complementarias concernientes a los cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto.
REF.	:	Informe N° 0029-2014-MIDIS/PNAEQW-UP
FECHA	:	Lima, 28 de febrero de 2014.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual remitió el documento "Disposiciones Complementarias concernientes a los cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto" a fin de que sea anexado a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW, mediante la cual se aprobó el Protocolo para el procedimiento de modificación de productos o recetas.

Sobre el particular, debe considerarse que el contrato constituye un acuerdo de voluntades entre las partes y que estos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Por lo tanto, cualquier modificación a realizarse en el contrato debe ser realizada de ***manera excepcional y debidamente sustentada***, es decir, contando con la respectiva justificación técnica. En tal sentido, respecto a la propuesta de disposiciones complementarias a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW, se requiere que realice las siguientes precisiones:

- Especificar en qué supuestos el proveedor podría sustentar la solicitud de intercambio de presentación y/o marca del producto incluidos en la propuesta económica. Asimismo, indicar los documentos que deberían presentarse en cada caso para sustentar la solicitud.
- Establecer los criterios bajo los cuales la Unidad de Prestaciones procedería a evaluar la procedencia de la solicitud de intercambio de presentación y/o marca del producto incluidos en la propuesta económica.
- Considerando que en el numeral 5) del procedimiento para el intercambio de la "presentación" se señala que la propuesta "no debe exceder" los precios ofertados en la propuesta económica y que en el literal 3) del procedimiento para el intercambio de la "marca" se indica que la propuesta "no deberá tener un costo menor" a la consignada en la propuesta económica, se le solicita que especifique o uniformice el parámetro a seguir en ambos casos, es decir, si la propuesta podrá exceder o deberá tener un costo menor a los precios señalados en la propuesta económica.
- El procedimiento a seguir o, en todo caso, si la autorización a emitir para el intercambio de presentación y/o marca del producto implicaría límites en la reducción de estos, incremento o reducción del número de entregas, cambio de volúmenes de estos o reducción de la calidad o el valor nutricional de los productos a entregar, debiendo precisar la acción que se adoptará para mitigar los riesgos derivados de dichas variaciones.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
UNIDAD DE PRESTACIONES
COMPONENTE ALIMENTARIO
28 FEB 2014
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 13:03

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
UNIDAD DE PRESTACIONES
COMPONENTE ALIMENTARIO
28 FEB 2014
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 16:30

INFORME N° 00009-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-AFER

Para : **ALEX RIVERA CADILLO**
Coordinador del Componente Alimentario
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

De : **FIORELLA ESCUDERO RODRIGUEZ**
Especialista en Calidad Nutricional 2
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Asunto : Precisiones solicitadas a las Disposiciones Complementarias a la RDE N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW

Referencia : a) Memorando N° 097-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ
b) Informe N° 0029-2014-MIDIS/PNAEQW-UP
c) Informe N° 00117-2014-MIDIS-PNAEQW-UP-CCA
d) Informe N° 00039-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-CGRA

Fecha : Lima, 28 de febrero de 2014

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo y hacerle llegar, de acuerdo a lo coordinado, las precisiones a las Disposiciones complementarias de la RDE N°869-2014-MIDIS/PNAEQW que aprueban el "Protocolo para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; solicitadas por la Unidad de Asesoría Jurídica.

1. Antecedentes

- Con fecha 14.02.2014 se aprueba la RDE N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW que aprueba el protocolo para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de la Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- Mediante Informe b) de la referencia la Unidad de Prestaciones remite a la Dirección Ejecutiva el documento que contiene la propuesta de Disposiciones complementarias trabajadas por el Componente Alimentario, a través del especialista alimentario Carlos Ruiz; en donde se establecen los procedimientos para el intercambio de presentación y marcas de los productos contratados con proveedores a nivel nacional.
- Este documento se fundamenta mediante el informe c) de la referencia, que manifiesta la necesidad de prever situaciones que puedan afectar la oportunidad, calidad y continuidad del servicio alimentario escolar; dado que en varios casos para un determinado producto, la demanda podría no ser cubierta por una sola marca ni presentación.
- Mediante Memorando a) de la referencia la Unidad de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Prestaciones, se realicen algunas precisiones a las Disposiciones complementarias.

2. Análisis

El Memorando Múltiple N° 0013-2014-MIDIS/PNAEQW-UP establece en el punto 3.4: la cláusula segunda, registrar los nombres marcas, presentaciones, cantidades unidades de medida y precios unitarios e importe total; cuya información deriva del Formato N°12 – Propuesta económica del postor.

De acuerdo a ello, y expresado en el informe d) de la referencia, se manifiesta que lo indicado en estos formatos podría presentar luego dificultades de abastecimiento que afecte la continuidad en la entrega de alimentos. Asimismo la cláusula quinta del contrato "Vigencia, condiciones de ejecución y cláusulas de

modificación, señalan, en relación a los productos, en el punto c) que su modificación se realizará tomando en consideración el intercambio de productos de acuerdo a las disposiciones establecidas por Qali Warma.

En su informe la Unidad de Asesoría Jurídica solicita se realicen precisiones a las disposiciones complementarias que se detallan a continuación:

a) ***Se señale en qué supuestos el proveedor podrá sustentar la solicitud de intercambio,*** al respecto las Disposiciones Complementarias tienen como finalidad servir como instrumento que complemente lo señalado en la RDE N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW, que en su numeral 1 establece que los cambios podrán ser solicitados básicamente por criterios de disponibilidad, aceptabilidad, entre otros criterios técnicos que se encuentren debidamente sustentados. Asimismo señala cuales son los documentos sustentatorios que el proveedor debe remitir para ello.

b) ***Se especifique o uniformice el parámetro a seguir en ambos casos, es decir si la propuesta deberá tener un costo menor a los precios señalados en la propuesta económica;*** al respecto es preciso señalar que, de acuerdo al análisis realizado por el especialista alimentario del componente, las solicitudes que deriven en la modificaciones de marcas y presentaciones no deberán afectar los montos contratados y expresados en los contratos firmados entre ambas partes. Asimismo los valores unitarios de los nuevas marcas y/o presentaciones no deberán ser mayores a los expresados en el Formato N° 12 de la propuesta económica del postor.

c) ***Se precise el procedimiento a seguir, si la autorización para el intercambio implica limitan en la reducción de éstos, incremento o reducción del número de entregas, cambio de volúmenes o reducción de la calidad o el valor nutricional de los productos;*** al respecto las modificaciones se enmarcan en la RDE N°869-2014-MIDIS/PNAEQW que señala que este instrumento será empleado de manera excepcional de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para la Planificación del Menú escolar; es decir cumpliendo con los criterios para la programación del menú escolar: aporte nutricional, disponibilidad del alimentos, facilidad en la preparación, estacionalidad, aceptabilidad e inocuidad. Asimismo en el numeral 1 de la resolución se señala que "el procedimiento de intercambio podrá iniciar siempre que los productos o recetas propuestas cumplan con los requisitos de inocuidad, aporte nutricional y costo establecidos por el programa" y que éstos estarán circunscritos a las recetas previamente aprobadas por el programa. Dado que el procedimiento de cambio de marca y presentación se realiza sobre la base de las recetas aprobadas y que en sus anexos refiere los alimentos que pueden ser motivo de intercambio, los volúmenes de compra (kilogramos), no deberán verse afectados.

   Del mismo modo, es importante precisar que el Protocolo de Interpretación y Uso de Reportes de Volumen de Alimentos señala que las medidas comerciales se encuentra expresadas en volúmenes de medidas comerciales: Botella, bolsas, empaques, envase, lata, tarro, paquete; en dos tamaños: Chicos y Grandes. El peso de los tamaños de cada envase, chico y grande, de cada alimento se encuentran detallados en las Fichas Técnicas de cada Alimento y también pueden ser visualizados en el anexo adjunto.

En ese sentido se adjunta una propuesta de las Disposiciones Complementaria que incorpora las precisiones solicitadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, para su análisis y, de considerarlo procedente, su aprobación.

Sin otro particular es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

ANA FIORELLA ESCUDERO RODRÍGUEZ
Especialista en Calidad Nutricional 2
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PROPUESTA

Instructivo procedimientos para el intercambio de "presentación" y "marca" de productos

Que los postores adjudicados han realizado la presentación de la Propuesta Económica tomando en consideración el Formato N° 12 – Propuesta Económica en la cual se ha consignado información referente a: tipo de producto, marca, presentación, cantidad, unidad de medida, precio unitario y valor ofertado.

Que las propuestas económicas de los postores adjudicados forman parte de los contratos suscritos entre los postores adjudicados y el Comité de Compra.

Que esta propuesta se sustenta en las disposiciones establecidas en la RDE N°869-2014-MIDIS/PNAEQW que aprueba el Protocolo para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que para la realización de la valorización de los pagos a los proveedores se tomará como referencia los costos unitarios incluidos en el Formato N° 12- Propuesta Económica, las cuales podrán ser modificadas en marca y presentación tomando en consideración los siguientes procedimientos:

*Para el intercambio de **presentación y/o marca** incluida en la propuesta económica:*

1. Una vez realizada la firma del contrato el proveedor podrá solicitar, mediante un documento sustentatorio[1] dirigido al Comité de Compras, el intercambio de la ***presentación y/o marca*** del (os) producto(s) presentados en la propuesta económica. Este documento debe contener como mínimo la presentación[2], marca, precio unitario, ficha técnica; entre otros requisitos, que dado el caso, el programa considere pertinente requerir, del o de los nuevos productos a entregar. Cabe mencionar que el documento deberá precisar que el cambio de presentación y/o marca no generará un incremento del valor total contratado en la propuesta económica.

2. El Comité de Compras derivará el documento remitido por el proveedor a la Unidad Territorial.

3. El equipo técnico de la Unidad Territorial realizara un análisis de la propuesta de intercambio presentada por el proveedor y de considerarlo procedente elaborará un informe, firmado por el Jefe de la Unidad Territorial, dirigido a la Jefatura de la Unidad de Prestaciones.

4. La Jefatura de la Unidad de Prestaciones remitirá el informe al componente alimentario quienes en coordinación con el Componente de Gestión de la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, evaluará la viabilidad de la propuesta y emitirá un informe recomendando el rechazo o aprobación de la misma a la jefatura de la Unidad de Prestaciones. De considerarlo pertinente el equipo de Gestión de la Compra y Fortalecimiento de la oferta, en base al análisis de precios unitarios, podrá recomendar el ajuste del valor contratado[3].

5. La jefatura de la Unidad de Prestaciones aprobará o rechazará la propuesta de intercambio de presentación, en función a las recomendaciones brindadas por los Especialistas del Componente Alimentario y de Gestión de la Compra y Fortalecimiento de la Oferta; y comunicará de manera escrita su decisión a la Unidad Territorial.

---

[1] El documento sustentatorio deberá ajustarse a los criterios señalados en el Numeral 1, de la RDE 869-2014-MIDIS/PNAEQW.

[2] En el caso de ofertar presentaciones que no estén consideradas en las Fichas Técnicas, pero que cumplan con los demás requisitos establecidos en las mismas, estas podrán ser incluidas previo VB de la Unidad de Prestaciones; siempre que guarden relación con los criterios de empaque "chico" y "grande".

3 El valor ofertado no deberá exceder el valor contratado.

6. La Unidad Territorial informará de la aceptación o rechazo del intercambio solicitado al Comité de Compra, quien a su vez informará al proveedor.

7. En el caso que resulte aprobada la solicitud, la Unidad Territorial realizará, con asistencia técnica del Componente de Gestión de la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, el diseño de la adenda a firmar entre el proveedor y el Comité de Compras.

8. La Coordinación de Informática y Gestión de la Información realizará la modificación de la información registrada en el Sistema de pagos en función de los cambios derivados de la aprobación del intercambio de presentación y/o marca.

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

HOJA DE DERIVACIÓN N° 758 - 2014-MIDIS/PNAEQW- UP

A : Alimentario

REFERENCIA :

FECHA : 28/02/2014

ACCIÓN A REALIZAR :

☐ TRÁMITE	☐ NOTIFICAR AL INTERESADO	☐ COORDINAR
☐ ARCHIVAR	☐ POR CORRESPONDERLE	☐ AGREGAR AL EXPEDIENTE
☐ EJECUCIÓN	☐ PREPARAR RESPUESTA	☐ SEGUIMIENTO
☐ GEST V°B° Y/O FIRMA	☐ PROYECTAR RESOLUCIÓN	☐ RECOMENDACIÓN
☐ OPINAR O INFORMAR	☐ CONOCIMIENTOS A FINES	☒ OTROS

OBSERVACIONES: Atender y responder	V° B° VºBº JEFE DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES

N° DE FOLIOS:

PLAZO DE ATENCIÓN:

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 0029-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Para	:	Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN Director Ejecutivo Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali
Asunto	:	Solicito anexar a la RDE.N°869-2014-MIDIS/PNAEQW las "Disposiciones Complementarias concernientes a los cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto.
Ref.	:	a) Informe N°117-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA b) Resolución de Dirección Ejecutiva N°869-2014-MIDIS/PNAEQW
Fecha	:	19 de Febrero del 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en base al documento a) de la referencia solicitar que de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N°869-2014-MIDIS/PNAEQW, en la que se aprueba el "Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los Especialistas Alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma", el Componente Alimentario considera que la demanda generada por el programa, en algunos casos para un determinado producto, no podrá ser cubierta por sólo una marca.
Por lo tanto, se solicita que se anexe a la Resolución de Dirección Ejecutiva b) las "Disposiciones Complementarias concernientes a los cambios en "marca" y "presentación" de los productos adjudicados a los proveedores de la modalidad producto.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

JUAN CARLOS RONDON CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
20 FEB 2014
RECIBIDO
Hora: 2:15
Firma:

JCRC/jin.